

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2769/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvenciones a las asociaciones de la localidad año 2026

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Torredelcampo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, y del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, convoca a través del presente Decreto por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Sociales y Participación Ciudadana.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 92401.48904, y una vez efectuada la retención de crédito por el Departamento de Intervención, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2045 de 17 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de julio de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las distintas áreas en ellas especificadas que constan en el expediente cuyo contenido literal es el siguiente:

“Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2026

Base primera.- Definición del objeto de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WX6755AYCNFMSK9W4RZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Ayuntamiento de Torredelcampo con la finalidad de fomentar las siguientes áreas en el término municipal de Torredelcampo, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

En concreto, se pretende la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2.026, en las siguientes áreas y materias:

- a) Cultura: orientadas al fomento del teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Deportes: Con el objeto de fomentar la participación en competiciones oficiales, otorgando especial protección al deporte de la infancia y juventud, pudiendo ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- c) Educación: Orientadas al fomento de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- d) Sociales: Englobando juventud, tercera edad, turismo social, sanidad y consumo y medio ambiente, entre otras.
- e) Participación Ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

Base segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Torredelcampo.

Las asociaciones que quieran resultar beneficiarias en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- b. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torredelcampo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torredelcampo.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WX6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de colectivo beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

f. Asociación o colectivo que presente un proyecto/memoria de actividades en cualquiera de las áreas contenidas en las presentes bases, a desarrollar en la localidad de Torredelcampo.

Podrán presentar solicitudes de subvención:

- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios corresponden a la agrupación. Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, tendrán la condición de beneficiarios las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la materia. En concreto, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las Asociaciones legalmente constituidas y clubes deportivos, cofradías, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WYX6755AYCNFMSK9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Base tercera.- Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

DECRETO
Número: 2026-1805 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WX6755AYCNFM5K9W4RZZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Torredelcampo y en su página Web.

Base cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia tras su publicación en la BDNS.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/info.0>, rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.
- d) Certificación del número de socios de la entidad solicitante. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio nº 4 establecido en la base séptima.
- e) Certificado de número de cuenta.

DECRETO
Número: 2026-1805 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4VA9WYX6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrán por desistido de su petición y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Base sexta.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido pudiendo incluirse:

- Gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos, impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la gestión de los propios proyectos (gastos bancarios, pólizas de seguro...).
- Gastos de locomoción y transporte que genere la actividad o proyecto a desarrollar.
- Gastos de actividades precisas para ejecutar el proyecto que se pretende subvencionar.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

DECRETO
Número: 2026-1805 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WYX6755AYCNFM5K9W4RZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Base séptima.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- Instrucción.-

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al departamento gestor. Este órgano gestor está compuesto por las siguientes personas:

- 1.- Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- 2.- Don Francisco Javier Moral Roca, Concejal delegado de participación ciudadana.
- 3.- El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Este órgano será el instructor del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación el responsable del órgano instructor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WX6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del órgano instructor a la alcaldía en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la alcaldía en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto de alcaldía resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-1805 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WY6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base octava.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1º.- Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promuevan la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 10 puntos.

2º.- El carácter social, cultura, deportivo o educativo de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 7 puntos.

3º.- Número de asociados. Hasta un máximo de 3 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud una certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.

4º.- Trayectoria de la Asociación. Años organizando y desarrollando actividades que beneficien a la ciudadanía de Torredelcampo o potencien la localidad, según el siguiente baremo:

1 ó 2 años	1 punto
3 años	2 puntos
4-5 años	4 puntos
6-7 años	6 puntos
8-9 años	8 puntos
10 años o más	10 puntos

Base novena.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.-

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los presupuestos generales se haga anualmente al programa correspondiente que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

- 92401.48904: Subvenciones a asociaciones.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WY6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Ninguna subvención podrá superar el importe total de 6.000,00 euros.
- 2.- Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.
- 3.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de diez puntos.
- 4.- El crédito global disponible en cada partida presupuestaria según los distintos programas previstos se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Base décima.- La composición del órgano colegiado para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado será el determinado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 10/05/07, publicada íntegramente en BOP nº 145, de 26 de junio de 2.007. (Última modificación aprobada definitivamente en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015 y publicada en el BOP nº 190, de 01/10/2015).

Base undécima.- Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Alcaldía para que resuelva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto a la solicitud.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WY6755AYCNFM5K9W4RZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Base duodécima.- Plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Torredelcampo hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones por el importe que se determine en la Comisión Informativa correspondiente, quedando justificada esta forma de pago por el interés social.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación económica del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado.

Con carácter general se establece un plazo de un año desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en el acuerdo de la concesión se establezca uno diferente. De ninguna manera se otorgará al beneficiario una nueva subvención sin previa justificación de la anterior.

La justificación de la subvención se considerará siempre y cuando las facturas justificativas sean acordes a la actividad para la que se solicita subvención; en ningún caso serán justificables actuaciones que no cumplan estos requisitos.

Forma de justificación de la subvención: Será la prevista en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones publicada en el BOP de Jaén nº 145, de fecha 26/06/2007.

Base decimotercera. - Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las determinadas en el artículo 8 de la precitada Ordenanza Municipal.

Base decimocuarta.- Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: Pago a cuenta de hasta el 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos siempre que se trate de beneficiarios que hayan justificado la subvención que el Ayuntamiento le concediera el año anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar si no justifica en tiempo y forma la que se le concede.

En caso de pago anticipado de la subvención será necesario que el beneficiario presente aval bancario por los importes que se van a anticipar. No será necesaria la presentación de la garantía establecida anteriormente en caso de subvenciones por importe inferior a 3000 euros.

Base decimoquinta.- Causas de reintegro.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WY6755AYCNFM5K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

Base decimosexta.- Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al artículo 13 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Base decimoséptima. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Base decimoctava. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Base decimonovena. - Vigencia de las Bases.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo.- 1º.- Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal vigente: 92401.48904 por importe de 69.315,00 euros.

DECRETO
Número: 2026-1805
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4WA9WX6755AYCNFM9K9W4RZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





2º.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en la BDNS, un extracto en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

3º.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOP, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se quiera interponer recurso contencioso-administrativo directamente se hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el BOP.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

En Torredelcampo, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1805 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 4VWA9WX6755AYCNFM9K9W4R7ZY
Verificación: <https://torredelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

